ACTA DE EVALUACIÓN CONTRATACION DIRECTA ID Nº 284.594.-

CONSTRUCCION DE CAMINERO – AMPLIACION DE VEREDA COSTADO SUR DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL CACIQUE ARAPYZANDÚ

En la ciudad de San Ignacio Guasú, Departamento de Misiones, a los CINCO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, siendo las 11:00 horas, en el marco de la Contratación Directa convocada por la Institución para CONSTRUCCION DE CAMINERO – AMPLIACION DE VEREDA – COSTADO SUR DEL SALON MULTIUSO MUNICPAL CACIQUE ARAPYZANDU, cuyo proceso se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Ignacio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación Ofertas, conformado por los funcionarios LIC. PATRI JACQUET MOREL – Secretaria Privada de la Intendencia Municipal y el ING. COM. FRANCISCO RODRIGUEZ VERA – Asistente de Secretaria General, respectivamente, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Procedemos a realizar la evaluación de la oferta y documentaciones presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y serán aplicados los criterios de evaluación establecidos en las bases del llamado.-

1. ANTECEDENTES.

El llamado de referencia, ha sido publicado en tiempo y forma en el Portal de Contrataciones Públicas, y fijado como última fecha para la presentación de ofertas el día 05/12/2014 y apertura de las mismas, según Acta firmado por Funcionarios Responsables.-

2- EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En efecto, en esa fecha y hora, en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contrataciones del Municipalidad de San Ignacio y en presencia de Funcionarios de la Institución se procedió a dar inicio a la apertura del sobre correspondiente a la oferta presentada por: MLLV CONSTRUCTORA

Los detalles del procedimiento llevado a cabo constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

3. OBSERVACIONES HECHAS EN EL ACTA DE APERTURA. NINGUNA.-

4. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE PARTE DE LOS POSIBLES Y POTENCIALES OFERENTES. No se han realizados consultas.-

5. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. No se realizaron pedidos de aclaraciones en el proceso de referencia.-

Ing. Com. Francisco Rodriguez Vera
Comité Evaluación de Ofertas

Lic. Patri Jacquet Morel
Comité Evaluación de Ofertas

ACTA DE EVALUACIÓN CONTRATACION DIRECTA ID Nº 284.594.-

CONSTRUCCION DE CAMINERO – AMPLIACION DE VEREDA COSTADO SUR DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL CACIQUE ARAPYZANDÚ

6. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS. Se adjunta el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, puntualizando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 Inc. 2, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, corresponde clasificar las ofertas de acuerdo a los costos totales presentados por las empresas oferentes, incluido el IVA:

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Unitario	Totales
1	CORDON DE HORMIGON	ML	48,00	37.000	1.776.000
2	CONTRAPISO TIPO EMPASTONADO SOBRE TERRENO NATURAL	M2	120,00	30.200	3.624.000
3	CARPETA DE APOYO DE PISO GRANITO CULTIVADO	M2	120,00	25.000	3.000.000
4	PISO CANTO RODADO ANTIDESLIZANTE, SIMILAR AL EXISTENTE	M2	120,00	78.450	9.414.000
5	CONSTRUCCION DE CANTEROS	ML	13,00	155.000	2.015.000
				TOTAL GENERAL	19.829.000

7. EVALUACION DE LAS OFERTAS

A modo de evaluar las ofertas presentadas por los oferentes, la IAO, se establece… *"…La selección de las ofertas será realizado conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas en el Decreto Nº 21909/03 utilizando la evaluación de modo a obtener las mejores condiciones de contratación a favor de la Institución. Para la evaluación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios.*

7.1. COSTO MAS BAJO

A los efectos de realizar la comparación de precios se tomó en consideración la oferta presentada por el Oferente "MLLV CONSTRUCTORA" según el acta de apertura de ofertas. De conformidad con la metodología de evaluación indicada en la Ley 2051/2003 y su reglamentación, constatándose que es el único oferente y que su costo se encuentra del parámetro de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.-

7.2. DOCUMENTACIONES.

Realizadas las verificaciones correspondientes se puede constatar que el oferente "MLLV CONSTRUCTORA" *presenta la totalidad de las documentaciones solicitadas.*-

8 - EN CONCLUSION

Atendiendo las argumentaciones precedentes, éste Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda APROBAR la OFERTA presentada por MLLV CONSTRUCTORA" ya que las ofertas y las documentaciones presentadas por la misma se encuadran dentro del margen establecido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.

LUEGO DE LOS ESTUDIOS EVALUATIVOS REALIZADOS EN ESTE PROCESO, MENCIONAMOS QUE:

Ing. Com. Francisco Rodriguez Vera
Comité Evaluación de Ofertas

Lic. Patricia Dias Morel
Comité Evaluación de Ofertas

ACTA DE EVALUACIÓN CONTRATACION DIRECTA ID Nº 284.594.-
CONSTRUCCION DE CAMINERO – AMPLIACION DE VEREDA COSTADO SUR DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL CACIQUE ARAPYZANDÚ

N°	EMPRESA	CUMPLE / NO CUMPLE	Observación
1	MLLV CONSTRUCTORA	CUMPLE	NINGUNA

9- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. La evaluación fue realizada en estricto cumplimiento a las disposiciones

La evaluación fue realizada en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Asimismo nos remitimos a lo que dispone la resolución DNCP N° 3416/2014, que dice:

> POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", Y SE FACULTA LA PRORROGA DEL ACTO DE APERTURA PARA EL CASO DE NO CONTAR CON OFERTAS.

La misma Resolución en su Art. 1°) párrafo segundo dispone:

> En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 inc. 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa "CONSTRUCCION DE CAMINERO – AMPLIACION DE VEREDA COSTADO SUR DEL SALON MULTIUSO MUNICIPAL CACIQUE ARAPYZANDU" identificado con el ID Nº 284.594, convocada por la Municipalidad de San Ignacio de San Ignacio Misiones, a la empresa MLLV CONSTRUCTORA, con RUC Nº 989.033-5, por el precio total de Guaraníes DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL (Gs. 19.829.000), conforme a las argumentaciones esgrimidas en el presente informe de evaluación.
2. **Comunicar** a la Intendencia Municipal de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Por el Comité de Evaluación de Ofertas

Ing. Com. Francisco Rodriguez Vera
Comité Evaluación de Ofertas

Lic. Patricia Chaparro Morel
Comité Evaluación de Ofertas